



Córdoba, 29 JUL 2019

Expte. Ref.: 0064220/2016

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la **Téc. Archivera Gabriela BAGLIONE (D.N.I. N.º 33.631.140)**, para prestar funciones y desarrollar tareas en la organización y apoyo en el Archivo Gregorio Bermann de Centro de Estudios Avanzados y en el Archivo de la Maesa de Entradas y Salidas de la Facultad sita en la sede de Ciudad Universitaria y cuya renovación fuera solicitada por la Secretaria correspondiente, con una dedicación de 30 horas semanales a partir del 01/08/2019 y hasta el 31/07/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1, art. 5 "Régimen de Contratación del Personal en la UNC" y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta los informes de Justificación de la Contratación acompañado en las actuaciones y el informe de factibilidad presupuestaria por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 15 del F.U. 67, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa del artículo 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Renovar el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la **Téc. Archivera Gabriela BAGLIONE (D.N.I. N.º 33.631.140)**, formando parte integrante de la presente, para prestar funciones y desarrollar tareas en la organización y apoyo en el Archivo Gregorio Bermann de Centro de Estudios Avanzados y en el Archivo de la Maesa de Entradas y Salidas de la Facultad sita en la sede de Ciudad Universitaria, a partir del día 01/08/2019 y hasta el 31/07/2020, con una carga horaria semanal de 30 horas y una remuneración mensual de pesos veintisiete mil setecientos veinte (\$ 27.720) y descuentos de ley. El presente gasto será atendido con fondos provenientes de PROFOIN \_ Fuente 11. **Suscribir** el contrato.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

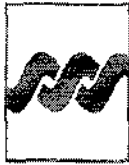
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peraita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1610



REGISTRO N°.....

Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)  
2019

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. **Decana, Magister María Inés Peralta**, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, **Gabriela Baglione**, DNI 33.631.140, CUIL : 27-33631140-9 en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en calle: Estanislao del Campo n°116- Río Ceballos-Departamento Colon , Provincia de Córdoba , se conviene en celebrar el presente Contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la Tecn. Archivera Gabriel Baglione, quien acepta, para prestar funciones de organización y apoyo en el Archivo Gregorio Bermann del CEA y Mesa de Entradas del ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales.

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1° de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020, con una carga horaria de **Treinta ( 30 ) horas semanales**; de lunes a viernes, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** LA CONTRATADA percibirá mensualmente como remuneración única, y bruta por todo concepto , **la suma de pesos Veintisiete mil setecientos veinte (\$ 27.720,-) durante los meses de Agosto 2019 a Julio 2020** ; a la que se le efectuarán descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

De la retribución mensual pactada, el Área Administrativa Central (Sede Ciudad Universitaria) se hará cargo de los porcentajes correspondientes a los aportes personales y las contribuciones patronales.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. - Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Sociales, Sede Centro de Estudios Avanzados y sede Ciudad Universitaria (Fuente 12, Dependencia 43). - Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, LA CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la CONTRATADA, se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como



indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA, declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SÉPTIMA:** La CONTRATADA, declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) La CONTRATADA, con domicilio en calle Estanislao del Campo n° 116, de la ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a ..... días del mes ..... de del año dos mil diecinueve.-

29 JUL 2019

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba